



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00222-00.

En el presente asunto, habría lugar a correr traslado de las cuentas finales presentadas por el ente que funge como secuestre. Sin embargo, se avista que **la entrega de la heredad, desarrollada por el nombrado organismo, no fue desplegada con destino a la encartada**, dejándose de lado lo ordenado mediante auto calendado a 8 de febrero del año que cursa.

En ese sentido, la Judicatura **exhorta a la aludida sociedad, que actúa como depositaria, a fin de que agote dicha actividad con la respectiva accionada** o que, en su defecto, acredite que quien recibió el inmueble fue facultado para ese objetivo por aquella ciudadana.

En definitiva, en aras de que se materialice la aludida tarea, se otorga el **intervalo de 10 días**, contados a partir del recibimiento de la correspondiente comunicación, la que será remitida por el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, informando sobre lo aquí dictaminado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 3 DE MAYO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32cb4c62ac76242a0527cae62ba642e7e0492a9ec99d0710d5bd8f0a9256d

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

7d9

Documento generado en 29/04/2022 11:36:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>